

**CC. SECRETARIOS DE “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que ha sido interés permanente de la actual administración, pugnar por una integración real de las poblaciones que conforman la Entidad, implementando para tal efecto los mecanismos y estrategias necesarias para alcanzar dicho fin, bajo la perspectiva de que solo es posible alcanzar una identidad como sociedad, si los actos cotidianos que se realizan entre gobernantes y gobernados se hacen extensivos a mayores núcleos de población.

Que en ese orden de ideas, en el mes de febrero del año en curso, con motivo del CDL aniversario de la fundación de la Ciudad de Teziutlán, esta H. Soberanía, tuvo a bien declarar como Recinto Oficial de los Tres Poderes Constitucionales del Estado, a esa localidad; como una manera de honrar las aportaciones que a la vida social, cultural y política del país, han realizado sus habitantes tanto en el pasado, como en la actualidad.

Que la población del Municipio de Tehuacán desde sus inicios, se ha caracterizado por su profundo cariño y dedicación al trabajo, lo que se ha traducido en que este Municipio sea considerado, como una de las regiones de mayor desarrollo y prosperidad en la Entidad, al grado de convertirse en el segundo Municipio en importancia en el Estado, en donde las actividades productivas de sus habitantes, tiene tal relevancia para la

vida económica del Estado, que actualmente aportan el 0.5% del producto interno bruto total; viéndose su prosperidad acentuada, por ser el punto de confluencia de cinco centros metropolitanos

Que el Gobierno del Estado, no puede mas que reconocer los enormes esfuerzos que los más de trescientos mil habitantes del Municipio de Tehuacán han realizado, a favor no solo de su región, sino incluso del Estado y del País; motivo por el cual, el Poder Ejecutivo a mi cargo, ha decidido que el Cuarto Informe de Gobierno, sea rendido en la Ciudad de Tehuacan, Puebla, requiriéndose para tal efecto, que el recinto del H. Ayuntamiento de dicha Cabecera Municipal, sea declarado sede de los Poderes Constitucionales del Estado.

Que en mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción I y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 64 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 88 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, he tenido a bien someter a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA TRASLADAR
TEMPORALMENTE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO,
AL RECINTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TEHUACAN, PUEBLA.**

ARTÍCULO ÚNICO.- En término de lo que preceptúa el artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se autoriza el traslado temporal de los Poderes del Estado, a la Ciudad de Tehuacán, Puebla; declarándose como recinto oficial de éstos, la

Sede que actualmente ocupa el Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio, el día quince de enero de dos mil tres, a fin de que se lleve a cabo la rendición del Cuarto Informe de Gobierno, por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dos.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES

**EL C. SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN**

**MAESTRO EN DERECHO
CARLOS ARREDONDO
CONTRERAS**